



NACIONES UNIDAS



Secretaría
General
Iberoamericana

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE

LA SECRETARÍA GENERAL IBEROAMERICANA (SEGIB)

Y

**LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL
CARIBE DE LAS NACIONES UNIDAS (CEPAL)**



NACIONES UNIDAS

CEPAL



Secretaría
General
Iberoamericana

CONVENIO MARCO DE COOPERACION

ENTRE

LA SECRETARÍA GENERAL IBEROAMERICANA (SEGIB)

Y

LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE DE LAS
NACIONES UNIDAS (CEPAL)

En Montevideo, Uruguay, a los ..22... día de marzo de 2006, **LA SECRETARÍA GENERAL IBEROAMERICANA**, en adelante "SEGIB", representada por el señor Enrique Iglesias....., Secretario General, ambos domiciliados en Serrano 187..... ciudad de Madrid, España, y la **LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE DE LAS NACIONES UNIDAS** en adelante la "CEPAL", representada por su Secretario Ejecutivo, el señor José Luis Machinea, ambos domiciliados en Avda. Dag Hammarskjold 3477, de la comuna de Vitacura, ciudad de Santiago, Chile, expresan lo siguiente:

Considerando que la CEPAL es una de las cinco comisiones regionales de las Naciones Unidas entre cuyos propósitos fundamentales están promover el desarrollo económico y social de América Latina y el Caribe y reforzar las relaciones económicas de los países entre sí y con las demás naciones del mundo;

Considerando que la SEGIB es el órgano permanente de apoyo institucional, técnico y administrativo a la Conferencia Iberoamericana que tiene entre sus mandatos presentar propuestas de programas, proyectos e iniciativas de cooperación a la reunión de los Responsables de Cooperación Iberoamericana para su aprobación; así como colaborar con los Estados miembros, en el diseño y gestión de los programas, proyectos e iniciativas de cooperación iberoamericana, así como realizar el seguimiento y evaluación de los mismos;

M

Considerando la importancia del apoyo recíproco entre estos organismos internacionales y la coordinación de sus actividades para el logro de sus objetivos en beneficio de las naciones Iberoamericanas; así como el interés de la SEGIB y la CEPAL de llevar a cabo actividades conjuntas que coadyuven a la obtención de los mismos.

Por tanto, convienen lo siguiente:

ARTICULO I **Ámbitos de Cooperación**

Las Partes convienen cooperar en la consecución de los objetivos de sus respectivas actas constitutivas y en el desarrollo de actividades y proyectos que se ejecuten con el objetivo de fomentar el desarrollo cultural, técnico, económico y social de las naciones Iberoamericanas, en aquellas cuestiones de la competencia y de interés para ambas organizaciones.

ARTICULO II **Consultas**

La SEGIB y la CEPAL realizarán consultas de manera regular acerca de los asuntos mencionados en el Artículo I que puedan ser de interés común para las dos instituciones. Cuando las circunstancias así lo demanden, determinarán los medios que estimen más apropiados para garantizar la plena eficacia de sus respectivas actividades en el marco del presente Convenio.

ARTICULO III **Intercambio de información y documentación**

Bajo reserva de las medidas necesarias para salvaguardar el carácter confidencial de algunas informaciones, la SEGIB y la CEPAL procederán al intercambio de información y documentos para contribuir al desarrollo de las actividades en sus respectivos campos de trabajo, y a la ejecución de las acciones que emprendan conjuntamente en beneficio de las naciones Iberoamericanas.

ARTICULO IV **Actividades conjuntas**

La SEGIB y la CEPAL podrán desarrollar de común acuerdo actividades conjuntas en el marco de sus políticas en beneficio de las naciones Iberoamericanas, previa aprobación de las autoridades competentes de ambas partes y sin perjuicio de las atribuciones que para desarrollar acciones específicas corresponden a las Secretarías de ambas organizaciones.

Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos y/o actividades que se implementen, serán fijados de mutuo acuerdo en convenios específicos que las Partes suscribirán separadamente, dejando asimismo constancia del interés (susceptible de ser ampliado) que existe en las áreas de migración internacional, pobreza, exclusión social, diversidad cultural y protección del acervo; y cooperación internacional.

Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente Convenio, serán propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las Partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.

ARTICULO V

Modalidades de cooperación y financiamiento

Cualquiera de las dos organizaciones podrá solicitar a la otra apoyo para la ejecución de estudios o la realización de proyectos en asuntos que conciernan a ambas.

En caso que, para la implementación de las actividades previstas en este Convenio Marco o en sus convenios específicos, la CEPAL reciba fondos provenientes de la SEGIB o de terceros deberá administrarlos de conformidad con el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas.

Al ser aprobado por ambas partes el Convenio Marco, cada institución designará un coordinador para el seguimiento del acuerdo.

ARTICULO VI

Solución de Controversias y Prerrogativas e Inmunidades

Las partes acuerdan resolver a través de negociaciones directas toda controversia que pudiere surgir del presente Convenio. En todo caso, nada de lo señalado en el presente Convenio podrá interpretarse como una renuncia, expresa o tácita, de las prerrogativas e inmunidades de que gozan las Naciones Unidas.

ARTICULO VII

Vigencia, modificación y duración del Convenio

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma por las Partes y tendrá una vigencia de 3 años a partir de esa fecha, periodo que podrá extenderse mediante acuerdo escrito entre las partes.

El Convenio podrá ser objeto de revisión en cuanto a sus contenidos y condiciones. Cualquiera de las Partes podrá denunciar este acuerdo con 90 días de antelación mediante notificación escrita a la contraparte.

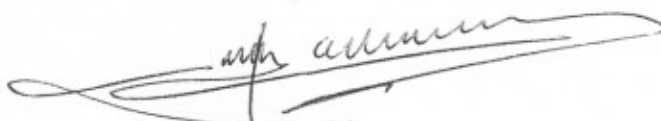
EN FE DE LO CUAL, quienes lo suscriben, previamente autorizados para hacerlo, firman dos originales del presente Convenio, en idioma español, de un mismo tenor y a un sólo efecto, que se consideran igualmente auténticos.

**POR LA SECRETARÍA GENERAL
IBEROAMERICANA (SEGIB)**

**POR LA COMISIÓN ECONÓMICA
PARA AMÉRICA LATINA Y EL
CARIBE (CEPAL)**



**Enrique Iglesias
Secretario General**



**José Luis Machinea
Secretario Ejecutivo**

Fecha: Montevideo, Uruguay, de de 2006